

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES



San Borja, 23 de enero de 2003

Informe N° 021-2003-DGAA/EA

AL : Director General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Levantamiento de Observaciones al Estudio de Impacto Ambiental de Ampliación de la Planta de Beneficio Colquisiri, Recrecimiento de la Cancha de Relaves N° 2 y Construcción de la nueva Cancha de Relaves N° 3 de Minera Colquisiri S.A.

REF. : Recurso N° 1396019

Con respecto al asunto de la referencia informo a Ud. lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante recurso N° 1384100 del 02 de octubre de 2002 Minera Colquisiri S.A. presentó, el EIA del proyecto de Ampliación de la Capacidad de la Planta de Beneficio de 580 TMD a 1200 TMD. El EIA fue realizado por las empresas consultoras MINEC S.R.L. y Geoservice Ingeniería S.R.L. a solicitud de la empresa minera.

El proyecto se ubica en el paraje de la Pampa de Jecúan, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima a una altitud de 150 m.s.n.m y a una distancia promedio de 7 Km. de la ciudad de Huaral, en la margen derecha de la cuenca baja del río Chancay-Huaral denominado Cerro La Mina.

El proyecto considera las modificaciones de las infraestructuras operativas de la planta como: chancado, molienda, flotación y separación; asimismo, la ampliación del depósito de relaves N° 2 y la construcción de un nuevo depósito de relaves N° 3.

Con recurso N° 1389055 del 12 de noviembre de 2002 el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) remitió opinión técnica al EIA y el 21 de noviembre de 2002 se realizó la Audiencia Pública (AP) del EIA en el Hostal las Dalias, sito en la Av. Las Dalias N° 370 Urb. Residencial Huaral, Lima.

Entre las medidas de control y mitigación consideradas en el EIA tenemos:

- Colocación de un manto de polipropileno sobre el talud de la presa de relaves para evitar la difusión de los finos por acción eólica.
- Indica que en la sección de chancado dispone de atomizadores de agua.
- Tratamiento de las aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos en pozos sépticos y de percolación.

- Contará con programa de recojo diario de los residuos sólidos generados de las instalaciones como Planta de beneficio, maestranza, oficinas, comedores, servicios higiénicos y entre otras; y su disposición en el relleno sanitario existente.
- El área de almacenamiento de combustibles dispondrá de un dique de contención.
- Disposición de los desmontes en labores subterráneas.
- Riego permanente de las canchas de minerales y vías de acceso.
- Como control de la contaminación acústica considera el mantenimiento de los vehículos y el uso de silenciadores.
- Recirculación de las aguas decantadas de la presa de relaves (cero vertimiento superficial).
- Continuará con el programa de forestación y arborización en áreas de las operaciones, utilizando especies como: el carrizo, cucardas, molle, sauce, otros.
- En la Audiencia Pública el titular mencionó que cuenta un con sistema de lavado de llantas de los camiones que transportan los concentrados.
- Menciona que a la fecha han concluido con el cierre de la presa de relaves N° 1; asimismo, afirma no contar con áreas en abandono en la unidad minera.
- Indica que la planta de Horneo paralizó sus actividades en abril del 2002; no obstante, la empresa continuará con el control de calidad de aire, y ha incrementado cuatro puntos de control de calidad de aire.
- Considera colocar un cerco perimétrico de 200 m y la plantación de pastos “elefante” en un sector denominado la Macarena.
- Indica que ha dispuesto la ejecución de un rompe muelle en las áreas pobladas a fin de reducir la velocidad de los camiones y el impacto sobre la población.

Entre los documentos adjuntos al EIA tenemos:

- Cronograma y costos de implementación del Plan de Manejo Ambiental.
- Montos estimados del Plan de Cierre de las operaciones.
- Constancia de vertimiento cero emitido por el Ministerio de Salud, 1994.

El documento fue evaluado y observado con Informe N° 216-2002-DGAA/EA del 25 de noviembre de 2002, hecho de conocimiento de la empresa mediante oficio N° 1928-2002-EM/DGAA de fecha 28 de noviembre de 2002.

Mediante recurso N° 1391862 del 04 de diciembre de 2002, Minera Colquisiri S.A. presentó el levantamiento de observaciones, asimismo, con recurso N° 1394006 del 06 de enero de 2003 adjuntó información complementaria al EIA, los documentos fueron evaluados y observados mediante informe N° 001-2003-DGAA/EA del 07 de enero de 2003.

EVALUACIÓN

Mediante el recurso de la referencia del 14 de enero de 2003 Minera Colquisiri S.A. presentó el levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental. Entre la información adjunta tenemos:

- Indica que la generación de drenaje ácido sólo es posible con el remanente de las aguas de operaciones, debido a que en la zona la precipitación pluvial es mínima, por lo que

propone el recubrimiento de la relavera con material de préstamo en un espesor de 20 a 30 cm compactada y posteriormente colocará una capa de suelo.

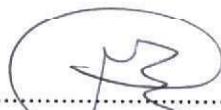
- Respecto al control de aceites y grasas generadas en el área de lavado considera la construcción de una loza de cemento y de un muro de 3 m de altura ubicada en los laterales del área de lavado y cambio de aceite de los vehículos a fin de canalización por gravedad el efluente de lavado hacia el estanque de concreto para manejo de los residuos.
- De acuerdo al informe de evaluación del diseño de la presa de relaves, se recomienda que el control de compactación del relave grueso este a cargo de un ingeniero geotécnico.

RECOMENDACIONES

El suscrito considera que el Estudio de Impacto Ambiental de ampliación de 580 TMD a 1200 TMD de la Planta de Beneficio Colquisiri el cual incluye el recrecimiento de la cancha de relaves N° 2 y la construcción de la nueva cancha de relaves N° 3 presentada por Minera Colquisiri S.A. contiene las medidas de control y mitigación adecuadas; por lo que, se extiende opinión favorable para su aprobación sin perjuicio de la aplicación de sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular, en virtud de la EIA.

Es todo cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,



Ing. Elías Acevedo F.

Lima, 23 ENE. 2003

Visto el Informe N° 021-2003-DGAA/EA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación de 580 a 1200 TMD de la Planta de Beneficio Colquisiri, Recrecimiento de la Cancha de Relaves N° 2 y Construcción de la Nueva Cancha de Relaves N° 3, perteneciente a Minera Colquisiri S.A. Prosiga su trámite.




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



Resolución Directoral

Lima, 28 ENE. 2003

Nº 042 -2003-EM/DGAA

Visto, el Recurso Nº 1384100 de fecha 2 de octubre de 2002 presentado por la empresa MINERA COLQUISIRI S.A., mediante el cual solicita la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de la Planta de Beneficio Colquisiri, Recrecimiento de la Cancha de Relaves Nº 2 y Construcción de la Nueva Cancha de Relaves Nº 3 de la Unidad Minera María Teresa, ubicada en las faldas del cerro La Mina, en el paraje de las Pampas de Jecúan, el Distrito de y Provincia de Huaral, Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 016-93-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades Minero Metalúrgicas, declarándose que los titulares de concesiones mineras que, habiendo completado la etapa de exploración, proyecten iniciar la etapa de explotación, deberán presentar al Ministerio de Energía y Minas un Estudio de Impacto Ambiental del correspondiente proyecto, realizado por una empresa registrada por la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, por Decreto Supremo Nº 053-99-EM, se uniformizaron los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Asuntos Ambientales otorgándosele la facultad para evaluar, observar, aprobar, aprobar condicionado o desaprobar según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado ha sido elaborado por la empresa Minera Interandina de Consultores S.R.L.- MINEC S.R.L.;

Que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 728-99-EM, el día 2 de noviembre de 2002 a las 10:00 horas se llevó a cabo en el Hostal Las Dalias, sito en Avenida Las Dalias Nº 370, Urbanización Residencial, Huaral, Departamento de Lima, la Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental, con la participación de diversas instituciones públicas y privadas y público en general, habiendo la empresa MINERA COLQUISIRI S.A. realizado la convocatoria previa, mediante las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial el Peruano de fecha 31 de octubre de 2002 y en el Diario Expreso de fecha 31 de octubre de 2002 ;



Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante los Informes N° 216-2002-DGAA/EA de fecha 25 de noviembre de 2002, N° 001-2003-DGAA/EA de fecha 07 de enero de 2002, efectuó la evaluación técnica del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de la Planta de Beneficio Colquisiri, Recrecimiento de la Cancha de Relaves N° 2 y Construcción de la Nueva Cancha de Relaves N° 3 de la Unidad Minera María Teresa, concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con la reglamentación vigente, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 1928-.2002-EM-DGAA de fecha 28 de noviembre de 2002, N° 007-2003-EM-DGAA de fecha 8 de enero de 2003, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura- INRENA, en concordancia con las normas legales vigentes a través de la Opinión Técnica N° 129-02-INRENA-DGAA/DGA de fecha 12 de noviembre de 2002, emitió opinión técnica,

Que, con recursos N° 1396019 de fecha 14 de enero de 2003, el recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe N° 021-2003-EM-DGAA/EA de fecha 23 de enero de 2003, recaído en el proveído del Director General de fecha 23 de enero de 2003 en el cual se concluye por la aprobación del Estudio en mención;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-93-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental para la Ampliación de la Planta de Beneficio Colquisiri, Recrecimiento de la Cancha de Relaves N° 2 y Construcción de la Nueva Cancha de Relaves N° 3 de la Unidad Minera María Teresa, presentado por la empresa Minera COLQUISIRI S.A.,

Artículo 2°.- Remitir a la Dirección General de Minería, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

*Recibido
comunicado por correo electrónico
28/01/03*